



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 OCT. 2017

M - 005919

Señor
Julio Castillo Velasquez
Rep. Legal Fundacion CHIDEES
Calle 9 N° 4-99. Santo Tomas Atl.

REF: Auto N° 00001638 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL C.R.A

EXP. 1926-491
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejia. Supervisor.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.co
www.craautonoma.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001638 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE HABILITACION INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACION ESPECIAL FUNDACION CHIDESS

<p>final por clase de residuos. Una vez Presentada la Información deberá seguir enviándose la misma semestralmente. d. Allegar a la Corporación copia de la Cámara de Comercio y Certificado de Representación Legal.</p>	<p>No cumplió, no se registra información en el expediente.</p>
---	---

Auto N° 1167 del 19 de Octubre del 2015

REQUERIMIENTO

CUMPLIMIENTO

Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación CHIDESS- Centro de Habilitación Integral en Salud y Educación Especial, del Municipio de Santo Tomas-Atlántico.

Requerir a la Fundación CHIDESS la FUNDACIÓN CHIDESS- CENTRO DE HABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL, del Municipio de Santo Tomas- Atlántico. Localizada en la Calle 9 N°4- 99 Identificada con Nit 900.291.511-4. Representada Legalmente por el Señor JULIO CESAR CASTILLO VELAZQUE o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un término no mayor a treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a. Deberá presentar a la CRA copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b. Deberá presentar el cronograma específico de capacitación y actividades establecidas en el PGIRHS, correspondientes a los años 2014 y 2015, con sus respectivos certificados de capacitación y asistencia del personal que labora en la entidad.

No cumplió, no se registra información en el expediente.

No cumplió, no se registra información en el expediente.

c. Deberá presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6), el cual debe contener: Cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances de los programas desarrollados en cuanto a lo establecido en el mismo, los registros mensuales formatos RHI y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuo. Una vez presentada se deberá seguir enviando

No cumplió, no se registra información en el expediente.

Jacobi

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001638 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE HABILITACION INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACION ESPECIAL FUNDACION CHIDESS

<p>esta semestralmente, a la Corporación autónoma Regional del Atlántico.</p>	
<p>d. Deberá presentar a la Corporación autónoma Regional del Atlántico. CRA informe detallado sobre las gestiones externas realizadas en los últimos tres meses deberá contener información de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar el Plan de contingencia, de acuerdo al decreto 351 del 2014. ✓ V Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos. ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos. ✓ Permiso de recolección, transporte y disposición final de la empresa especializada. ✓ Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente los anteriores requerimientos. 	<p>No cumplió, no se registra información en el expediente.</p>
<p>e. Deberá rotular y etiquetar los residuos peligrosos de acuerdo a la norma vigente Art 6 Decreto 351 del 2014, antes de ser entregados a la empresa especializada.</p>	<p>No cumplió, no se registra información en el expediente.</p>
<p>f. Deberá contar con equipos de extinción en el área de almacenamiento como lo establece el numeral 27.2.6.1. de la Resolución 1164 del 2002.</p>	<p>No cumplió, no se registra información en el expediente.</p>
<p>g. Debe cumplir con la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar de acuerdo a la norma vigente art 6 Decreto 351 del 2014.</p>	<p>No cumplió, no se registra información en el expediente.</p>
<p>h. Debe suministrar al transportistas de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad de acuerdo a la norma vigente art. Decreto 351 del 2014.</p>	<p>No cumplió, no se registra información en el expediente.</p>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se practicó la visita a las instalaciones del Centro de Habilitación Integral en Salud y Educación Especial; Fundación CHIDESS ubicada en el Municipio de Santo Tomas - Atlántico, la entidad se encuentra cerrada.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó la visita técnica de inspección al Centro de Habilitación Integral en Salud y Educación Especial; Fundación CHIDESS, ubicado en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA donde se observó:

J. J. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001638 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE HABILITACION INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACION ESPECIAL FUNDACION CHIDESS

El Centro de Habilitación Integral en Salud y Educación Especial; Fundación CHIDESS, ubicado en el Municipio de Santo Tomas- Atlántico, no se pudo realizar el seguimiento ambiental, debido que la Fundación CHIDESS no se encuentra prestando los servicios de salud en la dirección de la Calle 9 N° 4-99 vía a la oriental.

REVISION DEL EXPEDIENTE 1926-491.

Una vez revisado el expediente 1926- 491, correspondiente al Centro de Habilitación Integral en Salud y Educación Especial; Fundación CHIDESS, del Municipio de Santo Tomas- Atlántico, se pudo observar que esta entidad no cumplió con los requerimientos solicitados mediante los Autos: N° 0066 del 25 de Febrero del 2013, Notificado mediante Aviso 000007 del 2013 y el Auto N° 1389 del 29 de Noviembre del 2016; de los cuales no se registra información en el expediente.

CONCLUSIONES:

El Centro de Habilitación Integral en Salud y Educación Especial; Fundación CHIDESS, del Municipio de Santo Tomas- Atlántico, ubicado en la Calle 9 N° 4- 99, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante los siguientes Autos: Autos: N° 0066 del 25 de Febrero del 2013, Notificado mediante Aviso 000007 del 2013 y el Auto N° 1389 del 29 de Noviembre del 2016.; de los cuales no se registra información en el expediente.

El Centro de Habilitación Integral en Salud y Educación Especial; Fundación CHIDESS, del Municipio de Santo Tomas- Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo*

Jepai

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001638 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
HABILITACION INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACION ESPECIAL FUNDACION
CHIDESS

anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 7. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 8. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 9. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Habilitación Integral en Salud y Educación Especial; Fundación CHIDESS identificado con Nit N°900.291.511-4, ubicado en el Municipio de Santo Tomas- Atlántico, representado legalmente por la señor JULIO CESAR CANTILLO, para que de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo envíe copia del certificado de existencia y/o liquidación de la fundacion, al igual que el formato de novedad de cierre expedido por la Secretaría de Salud Departamental; con el

Januel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001638 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
HABILITACION INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACION ESPECIAL FUNDACION
CHIDESS

fin de verificar que esta entidad en su efecto ya no presta los servicios de salud en el lugar antes mencionado.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

PARAGRAFO: La C.R.A supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

CUARTO: El Informe Técnico No. 789 del 16 de agosto de 2017, expedido por la Subdirección de gestión ambiental, hace pre integral del presente acto

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Reviso: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Exp. 1926-491
I.T 0008789 del 16/08/2017*